



ORDEN de 14 de abril de 2015 por la que se establecen los procedimientos para la integración del personal laboral de la Categoría de Titulado de Grado Medio, Especialidad de ATS/DUE, y de la Categoría de Auxiliar de Enfermería, adscrito al Servicio Extremeño de Salud por Resolución del Consejero de Administración Pública, de 2 de febrero de 2012, en el régimen jurídico del personal estatutario de los servicios de salud. (2015050106)

La disposición adicional segunda del Decreto 25/2011, de 11 de marzo, establece que se adscribirán al Servicio Extremeño de Salud los puestos de personal funcionario y laboral de los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia que sean necesarios para la puesta en funcionamiento de las Unidades de Hospitalización Breve de los Hospitales de Mérida y Plasencia previstas en el Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2007/2012. La dotación del personal necesario para el funcionamiento de estas Unidades se realizará mediante adscripción definitiva por la Consejería de Administración Pública mediante procedimiento de selección en las condiciones que se negocien en las correspondientes Mesas de negociación.

Por Órdenes de la extinta Consejería de Administración Pública y Hacienda de 27 de junio de 2011 (DOE núm. 129, de 6 de julio) se convocaron sendos procesos para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo en determinadas Categorías, Cuerpos y/o Especialidades de los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia, respectivamente, cuyos puestos de trabajo serían adscritos definitivamente a las Unidades de Hospitalización Breve de las Áreas de Salud de Mérida y de Plasencia.

Mediante Resoluciones de 2 de febrero de 2012, del Consejero de Administración Pública, publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 15 de febrero, se procedió a la adscripción al Servicio Extremeño de Salud, de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera ubicados en las Unidades de Hospitalización Breve de Mérida y Plasencia, y de personal laboral pertenecientes a la categoría profesional de Titulado de Grado Medio, especialidad ATS/DUE y de la categoría de Auxiliar de Enfermería, ubicados en las Unidades de Hospitalización Breve de Mérida y Plasencia.

Dichos puestos han sido objeto de inclusión en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del mencionado Organismo Autónomo, conforme a lo establecido en el Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del mismo, y sus titulares han pasado a prestar servicio en dicho Organismo bajo el mismo régimen jurídico de procedencia.

El personal funcionario adscrito a las Unidades de Hospitalización Breve de Mérida y Plasencia ha sido integrado, de forma voluntaria, en la condición de personal estatutario en virtud del proceso establecido por el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, aprobado en ejecución de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, relativa a la integración del personal funcionario sanitario de instituciones sanitarias. Dicha disposición adicional se incorporó al Estatuto Marco por el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.



En consecuencia, en cumplimiento de la referida Disposición Adicional Segunda del Decreto 25/2011, con base en lo dispuesto en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, y conforme a las previsiones establecidas en la disposición adicional quinta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, concerniente a la posibilidad de establecer procedimientos para la integración directa, con carácter voluntario, en la condición de personal estatutario, de quienes presten servicios en los centros sanitarios con la condición de funcionario de carrera o en virtud de contrato laboral fijo, procede, a través de la presente orden, establecer los procedimientos para la integración del personal laboral perteneciente a la categoría profesional de Titulado de Grado Medio, especialidad de ATS/DUE y de la categoría de Auxiliar de Enfermería, adscritos a la Unidad de Hospitalización Breve del Área de Salud de Plasencia.

La disposición final primera, denominada "nuevos procesos de integración", del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración de personal funcionario y laboral que presta servicios en el SES en el régimen de personal estatutario, atribuye a esta Consejería la competencia para articular nuevos procesos de integración en el régimen de personal estatutario.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente orden establecer el procedimiento para la integración directa en la condición de personal estatutario fijo del personal laboral fijo de las categorías laborales de Titulado de Grado Medio, Especialidad ATS/DUE, y de Auxiliar de Enfermería, que desempeñe puesto adscrito al Servicio Extremeño de Salud mediante Resolución del Consejero de Administración Pública de 2 de febrero de 2012, con ubicación en la Unidad de Hospitalización Breve del Área de Salud de Plasencia.

En Anexo I figuran los puestos de trabajo de personal laboral cuyos titulares, por estar vinculados a los mismos con carácter definitivo, podrán acogerse al procedimiento de integración que se convoca mediante esta orden.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Será de aplicación esta orden al personal laboral fijo de las categorías de Titulado de Grado Medio, Especialidad ATS/DUE, y de Auxiliar de Enfermería, que preste servicios en la Unidad de Hospitalización Breve del Área de Salud de Plasencia, en puesto adscrito al Servicio Extremeño de Salud en virtud de lo dispuesto en el Decreto 25/2011, de 11 de mayo, y que se hallen en cualquiera de las siguientes situaciones:

- En situación de servicio activo con destino definitivo o destino provisional por reingreso.



- En otra situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo por alguna de las causas establecidas en la normativa vigente.

Artículo 3. Procedimiento y condiciones para la integración del personal laboral fijo.

1. El personal laboral fijo a que se refiere el artículo anterior podrá optar por la integración directa en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, presentando la correspondiente solicitud en la forma y plazo que se establece en el artículo 4 de la presente orden.
2. La integración se producirá en la categoría estatutaria que figura en Anexo II, siempre que se acredite estar en posesión del requisito de titulación exigible para el acceso a la condición de personal estatutario en dicha categoría.
3. Los puestos de trabajo correspondientes al personal que se acoja al procedimiento de integración, se transformarán automáticamente en plazas básicas de personal estatutario pertenecientes a la categoría objeto de integración, con efectos de la fecha de ésta, debiendo incluirse en la correspondiente plantilla de personal estatutario de plazas básicas.
4. En el supuesto de que proceda la integración, se expedirá al personal integrado el correspondiente nombramiento como personal estatutario, declarando de oficio al laboral fijo en la situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad recogida en el artículo 26.1.a) del V Convenio Colectivo de la Junta de Extremadura. La integración en el régimen de personal estatutario no alterará el carácter definitivo o provisional del destino que posea el trabajador en el momento de dicha integración.
5. La fecha de efectos de la integración en el régimen estatutario será la de la resolución de la solicitud por parte del órgano competente.
6. El personal laboral fijo que, desempeñando alguno de los puestos de trabajo que se relacionan en Anexo I, no realice opción de integración en la forma y plazo establecidos en esta orden, o bien no resulte integrado en el régimen de personal estatutario por no estar en posesión de los requisitos imprescindibles, se mantendrá en la misma situación y con el mismo destino, definitivo o provisional, que posea, sin perjuicio de que la prestación de sus servicios se adecue a las características y organización de los centros o unidades en los que se encuentren adscritos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 25/2011, de 11 de marzo, y declarándose sus puestos "a amortizar" en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.
7. Será competente la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud para la resolución de las solicitudes de integración en el régimen de personal estatutario fijo, debiendo expedir el correspondiente nombramiento, en el que se hará constar los datos relativos al Área de Salud de adscripción y el carácter definitivo o provisional. El plazo máximo para dictar dicha resolución será de un mes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud; transcurrido el mismo sin que se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

**Artículo 4. Solicitud.**

1. Las solicitudes de integración se realizarán, conforme al modelo que figura en Anexo III, en el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de entrada en vigor de esta orden.

Quienes realicen la opción de integración presentarán junto con la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría estatutaria en la que opta estatutarse.
 - Certificación, según modelo que figura en Anexo IV, expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Área de Salud de Plasencia.
2. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, avda. de la Américas, n.º 2, 06800 Mérida, pudiendo presentarse en las oficinas de registro de documentos del Servicio Extremeño de Salud, así como en cualquiera de las oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Retribuciones.

1. El personal que, al amparo de lo establecido en la presente orden, resulte integrado en el régimen jurídico de personal estatutario de los servicios de salud, percibirá las retribuciones que le correspondan atendiendo a la categoría y, en su caso, especialidad, de integración, y con efectos de la fecha de la resolución de integración. A dicho personal le será respetado, a todos los efectos, la antigüedad que tuviera reconocida en su condición de personal laboral de procedencia hasta la fecha de efectos de la integración, manteniéndose en las cuantías existentes el importe de la antigüedad reconocida. Con posterioridad a dicha fecha, los nuevos trienios se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en la cuantía fijada presupuestariamente para cada ejercicio.
2. Al personal que resulte integrado en el régimen de personal estatutario y como consecuencia de ello experimente una disminución en sus retribuciones, se le reconocerá un complemento personal y transitorio por la diferencia, el cual será objeto de absorción según los criterios que establezcan las correspondientes leyes de presupuesto. Para el cálculo de dicho complemento se excluirán los conceptos previstos en la disposición transitoria primera del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, así como cualquier otra retribución complementaria que se viniera percibiendo en concepto de productividad o complemento similar.

Artículo 6. Relaciones de puestos de trabajo.

Una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario establecido a través de esta orden, atendiendo al resultado del mismo se declararán a amortizar en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo los puestos del personal laboral fijo que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.



Los puestos de trabajo de dichas relaciones, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de los mismos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario, en la categoría correspondiente.

Disposición Adicional Única.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado 1 del artículo 4 de la presente orden, el personal afectado por este proceso de integración, que no participe en el mismo, podrá optar por integrarse en el régimen estatutario mediante cualquier procedimiento de provisión siempre que el interesado presente su opción junto con la solicitud de participación en el mismo.

Disposición Final Única.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de abril de 2015.

El Consejero de Salud y Política Sociosanitaria,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



ANEXO I

SERVICIO EXTREMO DE SALUD -ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA															
CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C. TRABAJO	HOR.	C. ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT.	CATEGORÍA/SPECIALIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
35	L 391 57210	ATS/DUE	PLASENCIA	L1	L1	C	II	20	204		TIT. GRADO MEDIO.-ATS O DUE				P.A.R.
35	L 391 57710	ATS/DUE	PLASENCIA	L1	L1	C	II	20	204		TIT. GRADO MEDIO.-ATS O DUE				P.A.R.
35	L 391 57810	ATS/DUE	PLASENCIA	L1	L1	C	II	20	204		TIT. GRADO MEDIO.-ATS O DUE				P.A.R.
35	L 391 58010	ATS/DUE	PLASENCIA	L1	L1	C	II	20	204		TIT. GRADO MEDIO.-ATS O DUE				P.A.R.
35	L 391 36810	AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA	L1	L1	C	IV	16	2724		AUXILIAR DE ENFERMERIA				P.A.R.
35	L 391 36610	AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA	L1	L1	C	IV	16	2724		AUXILIAR DE ENFERMERIA				P.A.R.
35	L 391 41210	AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA	L1	L1	C	IV	16	2724		AUXILIAR DE ENFERMERIA				P.A.R.
35	L 391 41310	AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA	L1	L1	C	IV	16	2724		AUXILIAR DE ENFERMERIA				P.A.R.
35	L 391 41910	AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA	L1	L1	C	IV	16	2724		AUXILIAR DE ENFERMERIA				P.A.R.
35	L 391 42210	AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA	L1	L1	C	IV	16	2724		AUXILIAR DE ENFERMERIA				P.A.R.
35	L 391 43810	AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA	L1	L1	C	IV	16	2724		AUXILIAR DE ENFERMERIA				P.A.R.

ANEXO II

TABLA DE HOMOLOGACION Y TITULACION REQUERIDA

REGIMEN JURIDICO	CUERPO, CATEGORIA, ESPECIALIDAD	GRUPO CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD ESTATUTARIA DE INTEGRACION	TITULACION REQUERIDA
L	Categoría de Titulacion de Grado Medio, Especialidad ATS/DUE	B Enfermero/a	Diplomado Universitario en Enfermería, Ayudante Técnico Sanitario
L	Categoría de Auxiliar de Enfermería	D Auxiliar de Enfermería	Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería Formación Profesional 1 er. Grado (rama sanitaria)

**ANEXO III****SOLICITUD**

D./D^a. _____ personal laboral fijo,
perteneciente a la categoría de _____ de
la Junta de Extremadura, con D.N.I. nº. _____ y domicilio en
_____ (calle, número, código postal, localidad),
teléfono _____,

SOLICITA, conforme a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 2015 publicada en el DOE nº 84 de 5 de mayo, integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la categoría correspondiente según Tabla de Homologación que figura como Anexo II de dicha orden, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutarias en que solicita integrarse, según el citado Anexo II.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 2 de la citada orden.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. De las Américas, 2
06800 MÉRIDA



ANEXO IV
CERTIFICACIÓN

D. _____, como
Director/a de Recursos Humanos de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia,

CERTIFICA:

Que D./D^a. _____,
personal laboral fijo, categoría _____, se
encuentra en la siguiente situación:

Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza _____ (1), en la Unidad de Hospitalización Breve de Plasencia.

Reserva de puesto o plaza de _____ (1), en la Unidad de Hospitalización Breve de Plasencia, por _____ (indíquese causa de la reserva).

Y para que conste, lo firmo en _____, a _____ de _____ de dos mil _____.

(firma)

(1) Indicar Categoría, Especialidad, según se relaciona en el Anexo II de la orden por el que se establecen los procedimientos de integración.